



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

REFERENCIA: 08758-41-89-001-2020-00437-00.
PROCESO: REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE: YESENIA ESTHER VASQUEZ RIPOLL
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso referenciado, informándole que se cumplió con el emplazamiento de la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer.
Soledad, noviembre 18 de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, NOVIEMBRE 18 DE 2021.

Teniendo en cuenta que el día 20 de octubre de 2021, se procedió con la publicación del emplazamiento de los demandados PERSONAS INDETERMINADAS en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, y no compareció a recibir notificación personal del auto admisorio del 09 de marzo de 2021, a pesar de haberse efectuado las publicaciones conforme al Artículo 108 inciso final del Código General del Proceso, el Despacho procede a nombrar curador Ad-Litem en representación de la referida demandada, a la abogada MILENA PAOLA SALAS LOZANO, quien se identifica con la C.C. C.C.1.140.827.893 Y T.P. 280.459 del C.S.J., celular: 3015712679 y correo electrónico: miles_lozano@hotmail.com.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. So pena de incurrir en las faltas enunciadas en dicha norma.

Por lo expuesto el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad,

RESUELVE:

PRIMERO: Primero: Designar en el cargo de curador ad litem a fin que represente al demandado PERSONAS INDETERMINADAS que actualmente habiten el bien inmueble ubicado en la carrera 10 B N° 85-11 del Barrio Los Almendros, a la doctora MILENA PAOLA SALAS LOZANO, quien se identifica con la C.C. C.C.1.140.827.893 Y T.P. 280.459 del C.S.J., celular: 3015712679 y correo electrónico: miles_lozano@hotmail.com, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: Notificar esta designación, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio, además adviértase a la defensora designado que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura.

TERCERO: Advertir al defensor designado que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la sala disciplinaria del consejo superior de la judicatura.

CUARTO: Señalar la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$400.000.00) M. L. los gastos provisionales al Curador Ad-litem por su intervención en el proceso, los cuáles serán cancelados por la parte demandante.

QUINTO. No acceder a lo solicitado por el apoderado demandante respecto a dar aplicación a lo establecido en el artículo 121 del C.G.P., teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

César Enrique Peñaloza Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 144 del 19/11/2021 se
notificó la providencia anterior.
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria